

Al despacho
Bucaramanga, octubre 06 de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

Ejecutivo alimentos 2016-00244 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada de la ejecutante solicita seguir con el trámite del presente incidente; no obstante advierte el despacho que no se ha recopilado a cabalidad todas las pruebas, en consecuencia y en aras de continuar con el mismo se requiere a la EMPRESA O&C LTDA para que de manera inmediata suministre los nombres de los tesoreros o pagadores de la empresa nombrados en el periodo comprendido entre el 2016 a la fecha e indique el tiempo de permanencia de cada uno y los datos de ubicación.

Respecto a la solicitud de requerir al pagador de la inmobiliaria OYC LTDA para que cumpla con el embargo de los cánones de arrendamiento del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 300-11039, puesto a órdenes del despacho con ocasión al remanente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de sentencias dentro del proceso 2010-102; déjese en conocimiento de la togada que por auto del 18 de febrero de 2020 se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanente que por cualquier causa se llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo radicado 2010-102; lo anterior teniendo en cuenta la solicitud impetrada por la parte ejecutante.

Finalmente, requiérase a las partes para que de conformidad con el art. 446 del C.G.P procedan actualizar el crédito teniendo en cuenta que el ultimo fue aprobado por auto del 16 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 59 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 09 de octubre de 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria